



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2023-0035-M

Quito, D.M., 01 de junio de 2023

PARA: Sr. Mgs. Victor Luis Lasso Peñafiel.
Gerente General (E)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EPMMOP

De mi consideración:

1. El artículo 227 de la Constitución de la República, prevé los principios de la administración pública, indicando que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

2. El artículo 87 Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, señala las atribuciones de los Concejales Metropolitanos, señalando en el literal l), la siguiente:

“l) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa metropolitana del gobierno distrital metropolitano, de acuerdo con lo previsto en este Código;”

3. En la Resolución C 074, sobre Desarrollo y Organización de la Sesiones y los Debates, el Ejercicio de la Facultad de Fiscalización, la Coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los Integrantes del Concejo Metropolitano (en adelante la Resolución C 074), precisa que la facultad fiscalizadora de las concejales y concejales del Distrito Metropolitano de Quito, consiste en supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de políticas públicas, planes programas, proyectos, objetivos y normas de manejo de recurso públicos y del cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos en las leyes y ordenanzas para la administración metropolitana.

4. De conformidad con el Memorando Nro. 1505-EPMMOP-GAF-2023-M, de fecha 30 de mayo de 2023, suscrito por el economista Avelino Wenceslao Alcocer Estrella, Gerente Administrativo Financiero, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, hace referencia al memorando Nro. 0409-EPMMOP-GAF-DL-2023-M, citando textualmente lo siguiente:

“(…) Por lo expuesto, solicito que se disponga a quien corresponda la elaboración de las notificaciones de la terminación de encargos y/o cambios temporales, para los servidores que brindan su contingente como choferes de vehículos livianos, a través de



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2023-0035-M

Quito, D.M., 01 de junio de 2023

cambios temporales de funciones y/o encargos en las diferentes Gerencias; así también solicito que se requiera a los Gerentes que dispongan a los servidores la entrega inmediata de los vehículos livianos, mismos que son bienes institucionales (...)

Más adelante, considerando el requerimiento realizado por la cita textual expuesta, requieren que *“(...) los trabajadores que no resultaron ganadores del concurso de chofer de vehículos livianos, la entrega inmediata de los vehículos asignados, lo cual se formalizará a través de la correspondiente acta entrega recepción, realizado este procedimiento los trabajadores deberán reincorporarse a sus actividades regulares de acuerdo a su contrato indefinido, (...)”*

5. En mi calidad de Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, investido de la potestad legal de fiscalización que me asiste, me permito requerir un informe, el cual abarcará los siguientes puntos:

a. Nómina de trabajadores sujetos a Código de Trabajo que se encuentren bajo la figura de “cambio de funciones temporales” y/o “encargos”, a partir del año 2015 hasta la presente fecha. Adicionalmente informará los cargos bajo los cuales fueron contratados y las nuevas funciones asignadas.

b. Adicionalmente indicará si con el “cambio de funciones temporales” y/o “encargos”, las remuneraciones se modificaron al aplicar dichas figuras.

c. Sustento legal en el cual fundamente el “cambio de funciones temporales” y/o “encargos”, explicando su temporalidad y efectos al momento de la terminación.

d. Informe sobre los avances instrumentados respecto de los acuerdos arribados el día 25 de abril de 2013, 10h00, ante el Director de Mediación Laboral del Ministerio del Trabajo, doctor Juan Francisco Díaz Alvear, entre Ney Javier Alajo Saquina, Procurador Común de Trabajadores de la EPMMOP y Procurador Judiciales de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP.

6. Por lo expuesto, en consideración a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 16 y del artículo 17 de la Resolución C 074, solicito muy comedidamente que la Empresa Pública que usted preside, en el término de 8 días, remita a mi despacho un informe completo respecto los puntos señalados anteriormente.

La información requerida solicito sea remitida al correo electrónico fidel.chamba@quito.gob.ec.

Con sentimientos de distinguida consideración.



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2023-0035-M

Quito, D.M., 01 de junio de 2023

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Fidel Angel Chamba Vozmediano

CONCEJAL METROPOLITANO

DESPACHO CONCEJAL CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL

Copia:

Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

